

Corporación Nacional del Cobre Casa Matriz Huérfanos 1270

Casilla 834 0424 Santiago, Chile

Fax: 690 3059 www.codelco.com

CJC-1980

Santiago, Julio 26 de 2006

Señor Alberto Etchegaray de la Cerda. Superintendente Superintendencia de Valores y Seguros Presente

Ref.: Informa hecho esencial que indica.

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 y en la Norma de Carácter General N°30 de esta Superintendencia, cumplo en informar a Ud. que Codelco y Colbún S.A. han puesto término al juicio arbitral interpuesto por Colbún ante el árbitro señor Víctor Vial del Río y la demanda reconvencional de Codelco conocida por el mismo árbitro, respecto del contrato de suministro de energía eléctrica suscrito entre las partes con fecha 7 de septiembre del año 2001. Estas acciones se originaron por diferencias respecto del precio base de la energía eléctrica contemplado en el contrato y su fórmula de indexación, como consecuencia de de la situación por la que atraviesa el mercado del gas natural en la República Argentina.

Esta transacción alcanzada en el marco del juicio arbitral indicado, permite eliminar para el futuro las incertidumbres asociadas al abastecimiento de gas desde el mercado argentino y asegurar el suministro en condiciones altamente competitivas para Codelco.

Saluda atentamente a usted,

Waldo Fortin Cabezas Consejero Jurídico Corporativo

Your